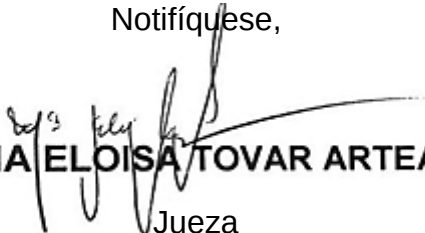


RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, veintiuno de junio de dos mil veintitrés

Atendiendo la solicitud de pago de costas impetrada por el apoderado de Seguros Bolívar S.A., se deniega, teniendo en cuenta que a la fecha no existen dineros a orden del presente proceso.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza

Rad. 2010-01505